

40
Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



3 REPÚBLICA DEL ECUADOR



7 QUITO

8 Escritura N°.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CÍA. LTDA

OTORGADO POR;

MARÍA FERNANDA RIVERA BALLESTEROS, y
JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS

CUANTIA; 400.00 USD.



J.P.

QUITO

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de Octubre del año dos mil diez, ante mí la Notaría Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores; MARÍA FERNANDA RIVERA BALLESTEROS, de estado civil divorciada y el señor JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS, de estado civil casado.- Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, y, hábiles a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan

S-10-2010

Nº 24001

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 cuyo tenor es este.- Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la
3 Compañía de Responsabilidad Limitada COMERCIALIZADORA
4 RIVERBALTEX CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

5 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el
6 otorgamiento de la presente escritura, la señora María Fernanda Rivera
7 Ballesteros, portadora de la cédula de ciudadanía numero uno siete uno
8 uno uno uno cinco ~~cuatro~~ cinco - nueve (No. 171111545-9), de estado
9 civil divorciada; el señor Jaime Patricio Rivera Ballesteros, portador de la
10 cédula de ciudadanía numero uno siete uno uno cero ocho nueve tres
11 cinco - siete (No. 171108935-7), de estado civil casado. Todos mayores
12 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
13 Quito, legalmente capaces y hábiles en derecho para contratar y
14 obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.-

15 CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes declaran
16 que ~~es~~ su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad
17 Limitada, la misma que se denominará COMERCIALIZADORA
18 RIVERBALTEX CÍA. LTDA., que se someterá a las disposiciones de la
19 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código
20 Civil y al siguiente estatuto.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA
21 COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CÍA. LTDA.:

22 CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
23 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía
24 que se constituye es COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CÍA. LTDA.

25 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: Se constituye una Compañía de
26 Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
27 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del
28 Ecuador sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 sucursales en otras ciudades del país o fuera de él, previa resolución de
 2 la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente
 3 estatuto.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La Compañía se dedicará a
 4 lo siguiente: UNO.- Realizar confecciones de todo tipo de prendas de
 5 vestir para damas, caballeros y niños. DOS.- Realizar compraventa,
 6 importación, exportación, distribución y comercialización, de mercadería
 7 tales como: prendas de vestir, herramientas, partes piezas y más
 8 utensilios, suministros y equipos para el hogar y oficina,
 9 electrodomésticos, máquinas y equipos eléctricos, electrónicos o
 10 digitales, material o equipos de audiovisuales y computación, copiadoras,
 11 máquinas para fax, artículos de bazar y cristalería, menaje de casa,
 12 artículos para aseo personal, juguetes, ropa e insumos textiles en
 13 general. TRES.- Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir,
 14 arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles,
 15 vehículos y maquinaria en general; establecer almacenes y más negocios
 16 relacionados con la comercialización de productos y bienes. CUATRO.-
 17 Celebrar toda clase de actos y contratos remitidos por las leyes con
 18 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la
 19 realización de una determinada actividad dentro de su objeto social.
 20 QUINTO.- La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o
 21 derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación,
 22 asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto
 23 social. SEXTO.- Podrá actuar como mandataria de personas naturales o
 24 jurídicas a través de su representante legal. En general la compañía
 25 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales,
 26 administrativos y laborales, dentro y fuera del territorio nacional, que
 27 tengan relación directa con el objeto social y que sea necesario para el
 28 cumplimiento de su objetivo. SÉPTIMO.- Brindar toda clase de servicios



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 ha empresas del sector público o privado, ligados con el objeto social. La
2 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTÍCULO
3 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
4 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo
5 en el Registro Mercantil, vencido el cual la Compañía se extinguirá de
6 pleno derecho; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
7 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista
8 en la Ley y en el presente Estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL

9 CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
10 LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS

11 PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (USD. \$ 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de
14 un dólar cada una. Los certificados de las aportaciones serán firmados

15 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las
16 participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de
17 Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo las condiciones
18 fijadas en la Ley.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y

19 REFORMAS: El aumento del capital social será resuelto por la Junta
20 General de Socios convocada para el efecto, la misma que para reunirse
21 e instalarse, necesitará que esté presente como mínimo el setenta y cinco
22 por ciento del Capital Social, en la primera convocatoria, la resolución de

23 aumento o disminución deberá ser tomada por unanimidad de los socios
24 presentes y tendrán los socios fundadores el derecho preferente
25 señalado en la Ley para suscribir dicho aumento en proporción a sus
26 participaciones. Toda reforma de estatutos, diferente a las relacionadas
27 con el artículo que contiene el capital social de la Compañía será resuelto
28 por la Junta General la misma que se reunirá e instalará igualmente con

0 años

400
1900

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 un quórum de mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, en la
 2 primera convocatoria, y su aprobación requerirá de igual porcentaje de
 3 los socios presentes en dicha junta.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- EJERCICIO
 4 ECONÓMICO: El ejercicio económico comenzará el primer día de enero
 5 de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.
 6 Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio
 7 económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y
 8 balances de pérdidas y ganancias, que será presentado por el Gerente
 9 General.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES Y LA RESERVA
 10 LEGAL: La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de
 11 reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; así
 12 como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley.-
 13 Podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones
 14 que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la
 15 Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
 16 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y
 17 ADMINISTRACIÓN: Es órgano de gobierno de la Compañía la Junta
 18 General de Socios; y será administrada por el Gerente General y el
 19 Presidente; cada uno tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por este
 20 estatuto.- La representación legal de la Compañía corresponde al
 21 Gerente General y subrogativamente al presidente de la Empresa.-
 22 Sección Uno.- De la Junta General de Socios.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
 23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General es el órgano supremo
 24 de la Compañía estará validada en la primera convocatoria, si el número
 25 de socios concurrentes, representan más del cincuenta por ciento del
 26 capital social. En la segunda convocatoria se constituirá cálidamente, con
 27 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
 28 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTA: La



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

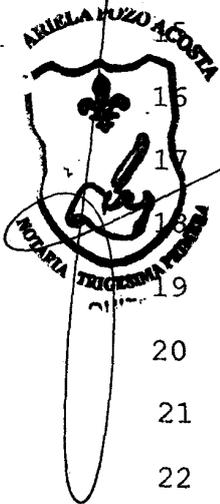


+ 10%

1 Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los tres primeros meses de
2 cada año; y, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el
3 Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos
4 el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin
5 convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta
6 General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital
7 social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean
8 solicitados por los socios, particular que se dejará constancia en la
9 respectiva acta. En este caso todos los socios asistentes estarán
10 obligados a suscribir el acta correspondiente de la junta efectuada. La
11 Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
12 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A
13 JUNTAS: Las convocatorias a Junta General será hechas mediante
14 ~~comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios de la~~
15 ~~Compañía por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para~~
16 ~~la Junta en la convocatoria; además de los asuntos a tratarse, se~~
17 ~~señalará el día y la hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos~~
18 ~~para los cuales fue convocada.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-~~
19 MAYORÍA DECISORIA: Las resoluciones de la Junta General se tomarán
20 por la mayoría absoluta de los socios presentes, salvo que la ley o estos
21 estatutos determinen la necesidad de otra mayoría. Los votos en blanco y
22 las abstenciones sumarán a la mayoría. Las participaciones podrán ser
23 representadas en las sesiones de la Junta General con arreglo a lo que
24 preceptúa la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y
25 REPRESENTACIÓN: A las Juntas generales los socios concurrirán
26 personalmente o por medio del representante. La representación se
27 conferirá de acuerdo a lo determinado en la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
28 QUINTO.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario
 2 el Gerente general. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta
 3 nombrará a la persona que actúe como secretario ad-hoc de la Junta o se
 4 aplicará el reglamento respectivo dictado por el organismo competente
 5 para este efecto.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEBERES Y
 6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta
 7 General tiene en su calidad de máximo organismo de la Compañía, todas
 8 las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales,
 9 así como tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses
 10 de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para
 11 nombrar y remover al Presidente, Gerente general y Comisarios; y fijar
 12 sus remuneraciones; b) Para ejercer en forma privativa todas las
 13 atribuciones que le señalen la ley o los estatutos presentes. c) Resolver
 14 sobre el aumento de capital o disminución de capital, fusión y
 15 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
 16 del plazo de duración, y en general, resolver cualquier reforma al contrato
 17 constitutivo y al estatuto; d) Resolver sobre la forma de reparto de las
 18 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
 19 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio
 20 de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) resolver cualquier
 21 asunto que no sea de competencia privativa del presidente o del Gerente
 22 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
 23 compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
 24 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las
 25 convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de
 26 los bienes inmuebles de la compañía; j) Resolver la creación o supresión
 27 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; k)
 28 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los



1 empleados que manejen bienes y valores de la compañía; l) Las demás
2 que señale la Ley de Compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de la junta
4 general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
5 válidamente.- Sección Dos.- Del Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será
7 elegido por la junta General, durará dos años en sus funciones y podrá
8 ser indefinidamente reelegido. ~~El~~ Presidente podrá o no ser socio de la
9 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y
10 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del
11 presidente de la compañía; a) Vigilar la marcha general de la compañía y
12 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar
13 de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir
14 las sesiones de Junta general de Socios y suscribir las actas; c) Velar por
15 el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las
16 políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o
17 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
18 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
19 socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
20 no se le hubiere encargado por escrito. e) Actuar conjuntamente con el
21 Gerente General en aquellas decisiones que superen la cuantía que
22 señale la Junta General de Socios; f) Designar a los empleados de la
23 Compañía conjuntamente con el gerente general; g) las demás que le
24 señale la Ley de Compañías, el estatuto y la Junta General de Socios.
25 Sección Tres.- Del Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL
26 GERENTE GENERAL: El gerente General será nombrado por la Junta
27 General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido
28 en forma indefinida. El Gerente General podrá o no ser socio de la

Subscrito

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Compañía.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y
 2 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del
 3 gerente general, las siguientes: a) Representar a la compañía judicial y
 4 extrajudicialmente, en forma individual y como tal obliga a este ante
 5 terceros en todo acto o contrato que celebre en razón del giro ordinario
 6 de los negocios de la compañía, no teniendo más limitaciones que las
 7 señaladas en la Ley y el presente estatuto; b) El Gerente General podrá
 8 celebrar toda clase de contratos que sean propios al giro ordinario de los
 9 negocios de la compañía, con las limitaciones establecidas en estos
 10 estatutos; c) Suscribir obligaciones de dar, hacer o no hacer que se
 11 instrumenten mediante documentos públicos ~~o~~ privados, con las
 12 limitaciones establecidas en estos estatutos; d) Recibir comisiones
 13 provenientes de cualquier contrato celebrado por la compañía y conferir
 14 el respectivo comprobante de pago; e) Celebrar contratos de aperturas de
 15 cuentas bancarias con entidades financieras nacionales o extranjeras,
 16 domiciliadas o no en el Ecuador; f) Ejercer la representación judicial de la
 17 compañía, compareciendo a toda clase de juicios en que la compañía
 18 figure parte ya como actora o demandada, con todas las facultades para
 19 el efecto, inclusive para hacer extensivo un poder especial de procuración
 20 judicial sin la previa autorización de la Junta General de accionista, en los
 21 términos mencionadas en los artículos cuarenta y cuarenta y cuatro del
 22 Código de Procedimiento Civil; g) Convocar a juntas generales de
 23 accionistas, actuar como secretario de las mismas y suscribir con el
 24 Presidente las respectivas actas; h) Realizar todos los actos necesarios
 25 para la buena marcha de la Compañía; i) Manejar los fondos y controlar
 26 su movimiento económico, así como obligar a la Compañía mediante
 27 gravámenes de sus activos, créditos internos y/o externos; j) Presentar
 28 anualmente a consideración de la Junta General, conjuntamente con el

2.6



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 presidente el informe anual de actividades, la liquidación de pérdidas y
2 ganancias, el balance de la situación económica y el proyecto de
3 distribución de utilidades; h) Contratar a los empleados y fijar sus
4 remuneraciones conjuntamente con el presidente; y i) todas las demás
5 atribuidas en estos estatutos y en la Ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DE LA
6 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN:
7 La Junta general de Socios podrá contratar la asesoría contable o
8 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
9 observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
10 tiempo.- En lo que se refiere a Auditoría externa se estará a lo que
11 dispone la Ley.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
12 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS
13 RELATIVAS A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se
14 disolverá por una de las causales previstas en la Ley de Compañías, y se
15 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
16 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
17 designará un liquidador principal y otro suplente.- En caso de disolución
18 voluntaria y liquidación de la Compañía, la Junta General de socios será
19 quien decida y resuelva la misma, necesitará para instalarse y tomar esta
20 resolución, mínimo el setenta y cinco por ciento del capital presente en la
21 Junta, en la primera convocatoria, e igual porcentaje para la aprobación
22 de lo antes indicado y nombrará un liquidador principal y un suplente,
23 quienes tendrán las facultades determinadas en la ley; el liquidador
24 principal será el Gerente General que al momento de resolver la
25 liquidación se encontrare actuando como tal. La liquidación se realizará
26 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y su
27 reglamento.- CAPÍTULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL
28 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
 2 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 3 AMÉRICA (USD. \$ 400,00), que se encuentra totalmente suscrito y
 4 pagado de la siguiente forma, conforme consta del certificado de
integración de capital adjunto y cuya distribución es la siguiente:



Nombres	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagar	por	Número de participaciones	de	Porcentaje Participaciones
MA. FERNANDA RIVERA BALLESTEROS	USD 200,00	USD 100,00	USD 100,00	/	200	/	50%
JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS	USD 200,00	USD 100,00	USD 100,00	/	200	/	50%
TOTAL	USD 400,00	USD 200,00	USD 200,00	/	400	/	100%

6 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los socios deciden nombrar
 7 en este mismo acto como Presidente de la compañía a la señora MARIA
 8 FERNANDA RIVERA BALLESTEROS y como gerente general el señor
 9 JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS, con todos los derechos y
 10 obligaciones constantes en las leyes y en el presente estatuto; además
 11 autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones
 12 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía,
 13 para su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a
 14 fin de que la compañía pueda operar.- Usted señor Notario se servirá
 15 insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del
 16 presente instrumento.- f) Doctor Patricio Baca- Matrícula profesional
 17 numero tres mil quinientos ochenta y seis - Colegio de Abogados de
 18 Quito".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican
 19 en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del
 20 caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por

1 mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman,
2 conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

3

4

5

6

M. Rivera

7

SRA. MARÍA FÉRNANDA RIVERA BALLESTEROS

8

C.C. 17111545-9

9

10

J. Rivera

11

12

SR. JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS

13

C.C. 171108935-7

14

15

LA NOTARIA

16

17

18

19

20

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320929
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVERA BALLESTEROS MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2010 13:25:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000008

CIUDADANIA 171108735-7
RIVERA BALLESTEROS JAIME PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
07 OCTUBRE 1979
003- 0273 0E153 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

RIVERA



EQUATORIANA
CASADO BALLESTEROS GALLARDO MARIA J
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
PATRICIO GERMAN RIVERA
MARIA ELENA BALLESTEROS
QUITO 05/08/2009

1632561



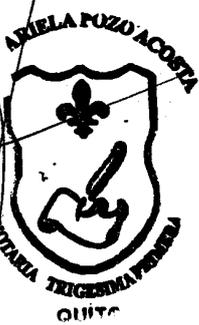
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

131-0316 NÚMERO
1711089357 CÉDULA
RIVERA BALLESTEROS JAIME PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

Rivera

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA CIUDADANA
 No. **171111545-9**

APELLIDOS Y NOMBRES:
RIVERA BALLESTEROS MARIA FERNANDA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO LA VENTANA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1962-06-30**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Divorciada**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RIVERA BASTIDAS PATRICIO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
BALLESTEROS BARRAGAN MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2010-09-16

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-09-16

1333312222

00407423

 
 DIRECTOR GENERAL PRESA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171111545-9 154-0306

RIVERA BALLESTEROS MARIA FERNANDA
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

SANCION Mujeres: 32 CostasRep: 8 Tot.USD: 40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
 1383008 26/01/2010 10:37:46

1383008

SE OTORGO ANTE MI NOTARIA TRIGESIMA PRIMERO DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDA LIMITADA COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CIA. LTDA. QUE OTORGA MARIA FERNANDA RIVERA BALLESTEROS Y JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



MARIA FERNANDA RIVERA BALLESTEROS
JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS



MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

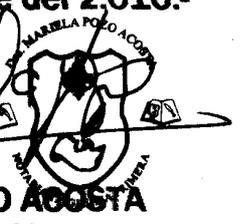
RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CIA. LTDA.", de fecha cinco de octubre del dos mil diez; la APROBACION DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, mediante resolución de la Superintendencia de Compañía numero SC.IJ.DJC.Q.10.004301, de fecha once de octubre del año dos mil diez, y que consta del presente instrumento Público.-

LA NOTARIA,

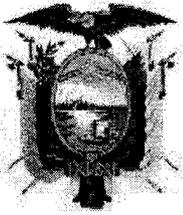
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
del 11 de noviembre del 2010.-



MARIA FERNANDA RIVERA BALLESTEROS
JAIME PATRICIO RIVERA BALLESTEROS



MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 11 de octubre del 2.010, bajo el número **4023** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de octubre del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2210**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4281**.- Quito, a treinta de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3986

Quito,

10 FEB 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA RIVERBALTEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL